



**Resolución Directoral
N° 00092-2018-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 21 de diciembre de 2018

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 328-2017-SENACE/DCA de fecha 31 de octubre de 2017, sustentada en el Informe N° 226-2017-SENAE-J-DCA/UPIS-UGS, por medio de la cual la entonces Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la "*Mejora Tecnológica de la Estabilización del Sector Inestable km 39+330 - 39+370 (Hito) del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puerto Inambari*", presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.; y (ii) el Informe N° 00491-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Certificación Ambiental - DCA Senace, ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); siendo esta última la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, de la revisión a solicitud de parte del Informe N° 226-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS que la sustenta, se advirtió la existencia de un presunto error material en el tipo de moneda del Presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental (Numeral 2.9 del Informe), generándose el Informe N° 00491-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2018, el cual concluyó que dicho error material responde a la transcripción inexacta del tipo de moneda del presupuesto en soles (S/.), cuando de los documentos presentados por el Titular durante el proceso de evaluación, se señaló la suma en dólares americanos (US\$), al amparo de lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Informe N° 226-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, de conformidad a los siguientes términos:

a) En el Informe N° 226-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS:

Toda referencia al presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental señalado en S/.130 706,46 (Ciento treinta mil setecientos seis con 46/100 soles), deberá entenderse referida en US\$. 130 706,46 (Ciento treinta mil setecientos seis con 46/100 dólares americanos).

b) En el Informe N° 226-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS:

Dice:

“2.9 Presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental asciende a S/. 130 706,46.”

Debe decir:

“2.9 Presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental asciende a US\$. 130 706,46.”

Artículo 2°.- El contenido del Informe N° 226-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS que no es materia de rectificación, queda plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4°.- Notificar a la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace